COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia
- - -

Ñu Guazú, 17 de setiembre de 2013.-

ORDEN PARTICULAR N°: 534 .-

VISTO: La Nota N° 545 de fecha 17 de setiembre de 2013, elevada por el Director del Centro Financiero N° 4, que remite el Dictamen N° 25 de fecha 16 de setiembre de 2013 de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, el cual hace referencia a la solicitud de modificación del plazo de entrega de la empresa HELITACTICA S.A., establecida en la Cláusula 12. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega del Contrato N° 236 de fecha 14 de diciembre de 2012, suscripto con la Fuerza Aérea (FAP), en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 11/2012, para la **"Adquisición de Paracaídas y Equipos Militares" – Plurianual**, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda modificar el plazo de entrega de los bienes establecida en la Cláusula 12. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega del Contrato N° 236 de fecha 14 de diciembre de 2012, solicitado por la firma HELITACTICA S.A., hasta el 29 de noviembre de 2013 por causas de Fuerza Mayor, el cual será computado desde la fecha de pago efectivo del anticipo.

Que, la Cláusula 30. Garantía de Anticipo, Sub Cláusula 30.1., del referido contrato dispone: ***"El CONTRATANTE, podrá otorgar anticipo hasta el 39,3% (treinta y nueve punto tres por ciento), del monto total del contrato"***.

Que, por su parte, el Art. 36 Plazo para la formalización de contratos, último párrafo, preceptúa: ***"…El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes"***.

Que, el cumplimiento de la obligación contractual esta condicionada al pago del anticipo, y ésta se perfecciona con el desembolso o transferencia de los fondos comprometidos a la Cuenta Corriente del Proveedor.

Que, el plazo para la entrega de los bienes se computará recién a partir del pago efectivo del anticipo establecido en la Cláusula 30. Garantía de Anticipo.

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
ORDENA:

1°. Modificar el plazo de entrega establecido en la Cláusula 12. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, solicitado por la firma HELITACTICA S.A., por motivos de Fuerza Mayor, el cual deberá computarse desde la fecha de pago del anticipo establecido en la Cláusula 39. Garantía de Anticipo del Contrato, hasta el 29 de noviembre de 2013, debiendo la mencionada firma extender la vigencia de la Póliza de Anticipo en los términos de la ampliación respectiva.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION · COMANDO DE LA FUERZA AÉREA · COMANDANTE

GRAL. DEL AIRE LUIS GERARDO NOCEDA RIVEROS
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA